

CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA" PARA PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025", CON CARÁCTER NACIONAL Y QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADA POR LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, ESTUDIOS CLINICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. IRAKLI GVAKHARIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. "EL INSTITUTO" DECLARA QUE:

- 1.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL
- 1.2 CONFORME A LO DISPUESTO POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 44,819, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2023, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 95 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- 1.3 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 4.17, 4.24.6 Y 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ, COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.
- 1.4 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN III, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.16., 4.21. Y 5.3.9 INCISO B, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ, COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, COMO ÁREA TÉCNICA, RESPONSABLE DE HABER PROPORCIONADO LOS ELEMENTOS TÉCNICOS DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y EVALUADO LAS PROPOSICIONES TÉCNICAS DEL PROVEEDOR.
- 1.5 DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2, FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 4.24 DE LAS POLÍTICAS,



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA **DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEAÑOS, TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA REQUIRENTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO**

1.6 DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERALES 4.31, 5.3.8 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO EL **C. LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DE "EL INSTITUTO", INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE.**

1.7 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (ELECTRÓNICA) No. LA-50-GYR-050GYR016-N-53-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS: 26 FRACCIÓN I, 26 BIS FRACCIÓN II, 27, 28 FRACCIÓN I, 33, 33 BIS, 34, 35, 36, 36 BIS FRACCIÓN I, 37, 37 BIS, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 53, 53 BIS, 54, 54 BIS, 60 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; ARTÍCULOS 31, 34, 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 54, 55, 81 Y DEMÁS CORRELATIVOS DE SU REGLAMENTO; LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL VIGENTES Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADA EN LA VERSIÓN VESPERTINA DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2025 Y QUE ENTRÓ EN VIGOR EL DÍA 17 DEL REFERIDO MES Y AÑO.

EL REFERIDO ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO DISPONE- QUINTO.- LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA FECHA DE ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, CONTINUARÁN TRAMITÁNDOSE HASTA SU CONCLUSIÓN CONFORME A LAS DISPOSICIONES VIGENTES AL MOMENTO DE SU INICIO.

1.8 "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA MEDIANTE **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CON NÚMERO DE FOLIO 0000058787-2025 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025**, EMITIDO POR LA **UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA.**

1.9 CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N° **IMS-421231-145.**

1.10 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL No. 5,421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA QUE:

II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,273 DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2009, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARIO FILOGONIO REA FIELD, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 135, COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO A CARGO DEL LICENCIADO MARIO REA VAZQUEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NOTARÍA PÚBLICA 106, AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL (HOY CIUDAD DE MÉXICO) DENOMINADA ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V., CUYO OBJETO SOCIAL ES ENTRE OTROS, LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LABORATORIOS CLÍNICOS Y EL COMERCIO EN GENERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN EL FOLIO NÚMERO: 9017716 DE FECHA 19 DE MARZO DE 2010.**

II.2 EL **C. IRAKLI GVAKHARIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, CUENTA CON FACULTADES**



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

- SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA, COMO LO ACREDITA CON ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 39,637 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JAVIER GARCÍA URRUTIA, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 72 DE LA CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- II.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- II.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ECD741021QA5.
- II.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE "EL INSTITUTO" DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT ANEXO 6 (SEIS), INFONAVIT ANEXO 7 (SIETE) E IMSS ANEXO 8 (OCHO), RESPECTIVAMENTE.
- II.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 313, COLONIA EVOLUCIÓN PONIENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, CÓDIGO POSTAL 57708, EN EL ESTADO DE MÉXICO, TELEFONO 55 40 40 65 45, CORREO ELECTRÓNICO irakli.gvakharia@olab.com.mx, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- III. DE "LAS PARTES":
- III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A ADQUIRIR DE "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA" PARA PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, CUYAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y CANTIDADES SE DESCRIBEN EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN" EN EL QUE SE IDENTIFICA LA CANTIDAD MÍNIMA DE SESIONES COMO COMPROMISO DE ADQUISICIÓN Y LA CANTIDAD MÁXIMA DE SESIONES SUSCEPTIBLES DE CONTRATACIÓN Y DEMÁS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO)	"ASIGNACIÓN".
ANEXO 2 (DOS)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL".
ANEXO 3 (TRES)	"GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO".
ANEXO 4 (CUATRO)	"ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO".
ANEXO 5 (CINCO)	"PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR".
ANEXO 6 (SEIS)	"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES" EMITIDA POR EL SAT, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 32-D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.
ANEXO 7 (SIETE)	"OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" EMITIDA POR "EL INSTITUTO".
ANEXO 8 (OCHO)	"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA OBLIGACIONES FISCALES RELATIVA A LAS APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS"



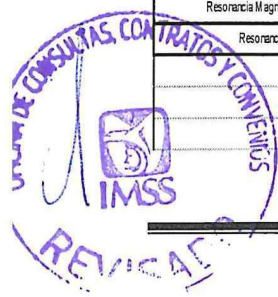
CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

EMITIDA POR "EL INFONAVIT".

SEGUNDA- DE LOS MONTOS Y PRECIOS.-

"EL INSTITUTO" CUENTA CON UN PRESUPUESTO MÍNIMO COMO COMPROMISO DE PAGO POR EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, POR UN IMPORTE MÍNIMO DE \$2,641,408.57 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 57/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$422,625.37 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 37/100 M.N.) QUE HACE UN TOTAL DE \$3,064,033.94 (TRES MILLONES SESENTA Y CAUTRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.) Y UN PRESUPUESTO MÁXIMO SUSCEPTIBLE DE SER EJERCIDO POR LA CANTIDAD DE \$6,601,688.52 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.) MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.) DE \$1,056,270.16 (UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA PESOS 16/100 M.N.) QUE HACE UN TOTAL DE \$7,657,958.68 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.) DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN EL ANEXO 1 (UNO) "ASIGNACIÓN".

DESCRIPCIÓN	U/M	CANT MIN	CANT MAX	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.
Resonancia Magnética de cráneo simple	SERVICIO	72	180	NACIONAL	\$2,723.18	\$96,068.96	\$490,172.40
Resonancia Magnética de cráneo contrastada	SERVICIO	56	140	NACIONAL	\$3,665.81	\$205,285.36	\$83,213.40
Resonancia Magnética silla turca	SERVICIO	48	120	NACIONAL	\$2,780.50	\$133,464.00	\$333,660.00
Resonancia Magnética de cuello simple	SERVICIO	64	160	NACIONAL	\$2,723.18	\$174,283.52	\$435,708.80
Resonancia Magnética de cuello contrastada	SERVICIO	56	140	NACIONAL	\$3,665.81	\$205,285.36	\$83,213.40
Resonancia Magnética de mano simple	SERVICIO	50	125	NACIONAL	\$3,050.00	\$152,500.00	\$381,250.00
Resonancia Magnética de mano contrastada	SERVICIO	48	120	NACIONAL	\$3,990.00	\$191,520.00	\$478,800.00
Resonancia Magnética de columna cervical simple	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$2,723.18	\$49,017.24	\$122,543.10
Resonancia Magnética de columna cervical contrastada	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$3,990.00	\$71,820.00	\$199,650.00
Resonancia Magnética de tórax simple	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$2,780.50	\$44,488.00	\$111,220.00
Resonancia Magnética de tórax contrastada	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$3,990.00	\$63,840.00	\$159,600.00
Resonancia Magnética columna lumbar simple	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$2,723.18	\$43,570.88	\$108,927.20
Resonancia Magnética de columna lumbar contrastada	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$3,665.81	\$58,652.96	\$146,632.40
Resonancia Magnética de endófal	SERVICIO	22	55	NACIONAL	\$2,723.18	\$59,909.96	\$149,774.90
Resonancia Magnética de angioresonancia cerebral	SERVICIO	24	60	NACIONAL	\$3,990.00	\$95,760.00	\$239,400.00
Resonancia Magnética Colangioresonancia simple	SERVICIO	21	52	NACIONAL	\$3,665.81	\$76,982.01	\$190,622.12
Resonancia Magnética Colangioresonancia simple contrastada	SERVICIO	26	65	NACIONAL	\$4,608.45	\$119,819.70	\$299,549.25
Resonancia Magnética hepático	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$2,780.50	\$50,049.00	\$125,122.50
Resonancia Magnética angioresonancia de troncos supraaórticos contrastada	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$4,608.45	\$82,952.10	\$207,380.25
Resonancia Magnética angioresonancia abdominal simple	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$3,665.81	\$58,652.96	\$146,632.40
Resonancia Magnética de angioresonancia abdominal contrastada	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$4,608.45	\$73,735.20	\$184,339.00
Resonancia Magnética de pelvis simple	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$2,780.50	\$44,488.00	\$111,220.00
Resonancia Magnética de pelvis contrastada	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$3,665.81	\$65,984.58	\$164,961.45
Resonancia Magnética de prostata contrastada	SERVICIO	20	65	NACIONAL	\$3,095.91	\$61,918.20	\$154,892.75
Resonancia Magnética de oídos simple	SERVICIO	12	30	NACIONAL	\$2,780.50	\$33,366.00	\$83,416.00
Resonancia Magnética de oídos contrastada	SERVICIO	12	30	NACIONAL	\$3,665.81	\$43,989.72	\$109,974.30
Resonancia Magnética enteroresonancia simple	SERVICIO	12	30	NACIONAL	\$3,090.00	\$37,080.00	\$92,700.00
Resonancia Magnética enteroresonancia con contraste	SERVICIO	12	30	NACIONAL	\$3,900.00	\$46,800.00	\$117,000.00
Resonancia Magnética orbitas simple	SERVICIO	24	60	NACIONAL	\$2,780.50	\$66,732.00	\$166,830.00
SUBTOTAL						\$2,641,408.57	\$6,601,688.52
I.V.A.						\$422,625.37	\$1,056,270.16
TOTAL						\$3,064,033.94	\$7,657,958.68



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

TERCERA.- ANTICIPO.-

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.-

PAGOS. CUENTA FINAT 51331003. SUBROGACIÓN DE SERVICIOS DE DIAGNÓSTICO Y LABORATORIO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN APEGO AL PLAZO DE PAGO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL IMSS, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO.

1.- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA QUE SE INDIQUE LA CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES" Y LOS BIENES ENTREGADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL IMSS Y:

- NÚMERO DE PROVEEDOR
- NÚMERO DE CONTRATO
- NÚMERO DE ID PEDIDO RECEPCIÓN
- NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA
- FIRMA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

2.- OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES POSITIVA Y VIGENTE (IMSS)

3.- COPIA DEL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, SITA AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SU COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145, CON DOMICILIO



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NO. 476, COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE "EL INSTITUTO", EL "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO" EL ARCHIVO EN FORMATO XML, LA VALIDEZ DE ESTOS SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VÁLIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR AL ÁREA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) EN SU CASO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, PODRÁ REALIZAR LA DEVOLUCIÓN POR ESCRITO AL PROVEEDOR DE LA FACTURA, DONDE DESCRIBE LAS DEFICIENCIAS QUE SE DEBERÁN CORREGIR.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ CON OPORTUNIDAD SU NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO Y SUCURSAL, A MENOS DE QUE "EL PROVEEDOR" ACREDITE EN FORMA FEHACIENTE LA IMPOSIBILIDAD PARA ELLO.

EL PAGO SE REALIZARÁ PREFERENTEMENTE MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, Y EN LA FECHA PROGRAMADA A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE "EL INSTITUTO" TIENE EN OPERACIÓN; PARA TAL EFECTO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DE "EL INSTITUTO" LA CUENTA BANCARIA (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA) CLABE Y BANCO.

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA "EL PROVEEDOR" ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

ASIMISMO, "EL INSTITUTO" ACEPTARÁ A SOLICITUD DE "EL PROVEEDOR", QUE EN EL SUPUESTO DE QUE ÉSTE ÚLTIMO TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN. EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

EN CASO DE APLICAR, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SERVICIO.

QUINTA.-

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SERVICIO.

LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INICIARÁ DEL **12 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**. "EL PROVEEDOR" PRESTARÁ AL INSTITUTO SUS INSTALACIONES, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CONDICIONES DE ENTREGA.

LA ATENCIÓN SE BRINDARÁ EN LAS INSTALACIONES DE "EL PROVEEDOR", EN LAS ÁREAS DESTINADAS PARA RESONANCIA MAGNÉTICA, EN AQUELLOS PACIENTES QUE REQUIERAN UN DIAGNÓSTICO POR RESONANCIA MAGNÉTICA ADSCRITOS AL OOAD NORTE DF QUE PREVIAMENTE HAYAN RECIBIDO ATENCIÓN MÉDICA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA TRATANTE EN EL HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 48 "XALPA" QUE PERTENECE A LA OOAD DF NORTE, DONDE SE CONSIDERA TOMAR EN CUENTA EL TIPO DE PADECIMIENTO DEL DERECHOHABIENTE. LOS ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA MÁS FRECUENTES A REQUERIR SON LOS SIGUIENTES:

- RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE CRÁNEO CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE CUELLO CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE MAMA CONTRASTADA
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA CERVICAL CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE TÓRAX CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA COLUMNA LUMBAR SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA LUMBAR CONTRASTADA.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

- RESONANCIA MAGNÉTICA DE ENCÉFALO
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE ANGIORESONANCIA CEREBRAL.
- RESONANCIA MAGNÉTICA COLANGIORESONANCIA SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA COLANGIORESONANCIA SIMPLE CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA HEPÁTICO.
- RESONANCIA MAGNÉTICA ANGIORESONANCIA DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA ANGIORESONANCIA ABDOMINAL SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE ANGIORESONANCIA AMDOMINAL CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE PELVIS CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE PRÓSTATA CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA DE OÍDOS CONTRASTADA.
- RESONANCIA MAGNÉTICA ENTERORESONANCIA SIMPLE.
- RESONANCIA MAGNÉTICA ENTERORESONANCIA CONTRASTAD
- RESONANCIA MAGNÉTICA ENTERORESONANCIA CONTRASTAD

SE ESTABLECE, COMO RESULTADO DE LA VALORACIÓN REALIZADA POR EL MÉDICO DE SU UNIDAD, QUE EL DERECHOHABIENTE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SERVICIO DE "RADIOLOGIA", A FIN DE ELABORAR EL FORMATO DE SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03 ANEXO 7), EL CUAL DEBERÁ ESPECIFICAR EL TIPO DE ESTUDIO REQUERIDO. ESTE FORMATO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN SU LLENADO Y SERÁ EL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL EL DERECHOHABIENTE SE PRESENTARÁ ANTE LA DIRECCIÓN MÉDICA DEL CENTRO SUBROGADO MÁS CERCAÑO A LA UNIDAD MÉDICA, PARA INICIAR LOS TRÁMITES DE PROGRAMACIÓN, DENTRO DEL PLAZO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 12 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE "LAS PARTES".

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "EL INSTITUTO" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.-

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR", PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ PRESENTAR FIANZA EXPEDIDA POR AFIANZADORA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA EN TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, **ANEXO 3 (TRES) "GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"**. POR TRATARSE DE CONTRATO POR MONTO, EL PORCENTAJE DE LA GARANTÍA SERÁ SOBRE EL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO SE LIBERARÁ MEDIANTE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO POR PARTE DEL INSTITUTO EN FORMA INMEDIATA, SIEMPRE Y CUANDO "EL PROVEEDOR" HAYA CUMPLIDO A SATISFACCIÓN DEL INSTITUTO, CON TODAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMAS VIGENTES, "EL PROVEEDOR" PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN LA OFICINA DE CONTRATOS DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, UBICADA EN CALZADA VALLEJO No. 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO, C.P.07760, CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE "EL INSTITUTO" CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUEL EN QUE "EL PROVEEDOR" DE AVISO DE LA ENTREGA DE LOS REACTIVOS CORRESPONDIENTES.

ESTA GARANTÍA DEBERÁ PRESENTARSE A MÁS TARDAR, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY.

DÉCIMA.-

OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

**DÉCIMA
PRIMERA.-**

OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
SEGUNDA.-**

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A **DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN MÉDICA**, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

DEDUCTIVAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA "EL PROVEEDOR" CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN 2.5% SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A "EL PROVEEDOR" QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, A FAVOR DE "EL INSTITUTO". EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA Y SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "EL INSTITUTO", CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR" RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA ATENCIÓN MÉDICA DEL PACIENTE DE QUE SE TRATE, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LAS INDICACIONES Y PRESCRIPCIONES MÉDICAS AUTORIZADAS POR LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA ATENCIÓN MÉDICA DEL PACIENTE DE QUE SE TRATE, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO DE CUMPLIMIENTO A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-004-SSA3-2012, RELATIVA AL EXPEDIENTE CLINICO QUE DEBE TENER DE CADA PACIENTE. ASIMISMO, SE APLICARÁ EL MISMO PORCENTAJE DE DEDUCCIÓN, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS, EL EXPEDIENTE ORIGINAL DE CADA PACIENTE. (NOTA DE CONSULTA DE ESPECIALIDADES Y RESUMEN DE LA ATENCIÓN BRINDADA, AL FINALIZAR EL TRATAMIENTO).

2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA ATENCIÓN MÉDICA DEL TOTAL DE LOS PACIENTES DE ESE DÍA, CUANDO AL REALIZAR SUPERVISIÓN MÉDICA, NO SE CUENTA CON EL PERSONAL MÉDICO NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA ATENCIÓN MÉDICA DEL TOTAL DE LOS PACIENTES DE ESE DÍA, CUANDO AL REALIZAR SUPERVISIÓN MÉDICA, NO SE CUENTA CON EL PERSONAL DE ENFERMERÍA NECESARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA ATENCIÓN MÉDICA DEL PACIENTE DE QUE SE TRATE, CUANDO "EL INSTITUTO" RECIBA POR PARTE DEL PACIENTE Y/O SU FAMILIAR, ALGUNA QUEJA VERBAL O ESCRITA SOBRE LOS SERVICIOS MÉDICOS PRESTADOS POR "EL PROVEEDOR" DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

2.5% SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA ATENCIÓN MÉDICA DEL PACIENTE DE QUE SE TRATE, CUANDO "EL PROVEEDOR" NO JUSTIFIQUE TRATAMIENTOS NO ESTIPULADOS EN GUÍAS DE PRÁCTICAS CLÍNICAS NACIONALES O CONSENSOS INTERNACIONALES QUE GARANTICEN UNA BUENA EVOLUCIÓN DE LOS PACIENTES REMITIDOS PARA SU ATENCIÓN MÉDICA DE CONFORMIDAD CON EL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

DÉCIMA
CUARTA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-

"EL INSTITUTO" APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL 2.5%, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

• CUANDO "EL PROVEEDOR" NO BRINDE EL SERVICIO PROGRAMADO AL DERECHOHABIENTE.

LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO SE CALCULARÁ POR CADA DÍA DE ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS, DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE PENALIZACIÓN ESTABLECIDO, APLICADO AL VALOR DE LA SESIÓN PROGRAMADA CON ATRASO, Y DE MANERA PROPORCIONAL AL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE CORRESPONDA. LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES NO DEBERÁ EXCEDER EL IMPORTE DE DICHA GARANTÍA.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES.

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" AUTORIZARÁ AL INSTITUTO A DESCONTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE APLICAR LA PENA CONVENCIONAL, SOBRE LOS PAGOS QUE DEBA CUBRIR AL PROPIO PROVEEDOR.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

CONFORME A LO PREVISTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NO SE ACEPTARÁ LA ESTIPULACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, NI INTERESES MORATORIOS A CARGO DE "EL INSTITUTO".

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR "EL PROVEEDOR", RESPECTO A LA CANTIDAD DE SESIONES PROGRAMADAS Y OTORGADAS.

DICHAS DEDUCTIVAS SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS QUE HAYAN SIDO PRESTADOS DEFICIENTEMENTE Y DEBERÁN SER CALCULADAS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 97 DE SU REGLAMENTO Y 4.3.3 DEL MANUAL ADMINISTRATIVO DE APLICACIÓN GENERAL EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN NINGÚN CASO LAS DEDUCCIONES PODRÁN NEGOCIARSE EN ESPECIE.

"EL INSTITUTO" NOTIFICARÁ AL PROVEEDOR LAS DEDUCCIONES QUE EN SU CASO SE HAYA HECHO ACREEDOR.

DÉCIMA
QUINTA.-

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA
SEXTA.-

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

TRANSPORTE.-

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 4 (CUATRO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO" DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA
OCTAVA.-

IMPUESTOS Y DERECHOS.-

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR "EL PROVEEDOR" CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

DÉCIMA
NOVENA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.-

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL INSTITUTO" O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE "EL INSTITUTO", POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS FROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE "LAS PARTES" RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, "EL PROVEEDOR" ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO "EL PROVEEDOR" DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A "EL PROVEEDOR", AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI "EL INSTITUTO" ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA.-

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54 BIS, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

EN ESTOS CASOS "EL INSTITUTO" REEMBOLSARÁ AL PROVEEDOR LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

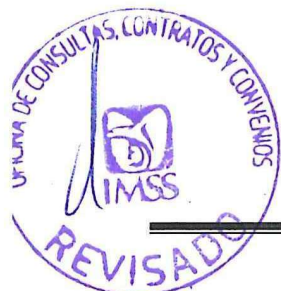
**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 98 DE SU REGLAMENTO. "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO SE HUBIERA INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN RESPECTO DEL CONTRATO MATERIA DE LA RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO SIN MÁS RESPONSABILIDAD PARA EL MISMO Y SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

1. CUANDO NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL MISMO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
2. CUANDO "EL PROVEEDOR" INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.
3. CUANDO SE INCUMPLA, TOTAL O PARCIALMENTE, CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

4. CUANDO SE COMPROBE QUE "EL PROVEEDOR" HAYA REALIZADO UN SERVICIO CON DESCRIPCIONES Y CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS ACEPTADAS EN ESTA LICITACIÓN.
5. CUANDO SE TRANSMITAN TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO CUALQUIER TÍTULO, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE REFIEREN EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE "EL INSTITUTO".
6. SI LA AUTORIDAD COMPETENTE DECLARA EL CONCURSO MERCANTIL O CUALQUIER SITUACIÓN ANÁLOGA O EQUIVALENTE QUE AFECTE EL PATRIMONIO DE "EL PROVEEDOR".
7. EN EL SUPUESTO DE QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA, DE ACUERDO A SUS FACULTADES, NOTIFIQUE AL INSTITUTO LA SANCIÓN IMPUESTA A "EL PROVEEDOR", CON MOTIVO DE LA COLUSIÓN DE PRECIOS EN QUE HUBIESE INCURRIDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 9 DE LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, Y 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA
QUINTA.-

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.-

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

**VIGÉSIMA
SEXTA.-**

DISCREPANCIAS.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, Y EL CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO".

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-**

CONCILIACIÓN.-

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.-**

DOMICILIOS.-

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

**VIGÉSIMA
NOVENA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.-

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA.-

JURISDICCIÓN.-

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.



CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO EN TRES TANTOS EL DÍA 12 DE MAYO DE 2025.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. PATRICIA SOTO MARQUEZ
TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE
OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

"EL PROVEEDOR"
ESTUDIOS CLINICOS DR. T.J.
ORIARD, S.A. DE C.V.


C. IRAKLI GVAKHARIA
APODERADO LEGAL


"EL INSTITUTO"
ÁREA CONTRATANTE


LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

"EL INSTITUTO"
ÁREA REQUIRENTE


DRA. ROXANA BLANCA RIVERA LEAÑOS
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE
PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
ADMINISTRADOR Y ÁREA TÉCNICA


DR. JONATHAN GARCÍA LÓPEZ
COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA
DE LA JEFATURA DE SERVICIOS
DE PRESTACIONES MÉDICAS

"EL INSTITUTO"
REVISÓ


MTRO. RODOLFO RENDÓN LÓPEZ
TITULAR DE LA JEFATURA DE
SERVICIOS JURÍDICOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 CONTRATO No. 050GYR016N05325-001-00
 ANEXO No. 1 (UNO)
 "ASIGNACIÓN"

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA" PARA PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025"

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR016-N-53-2025

CUENTA: 61331003
 COG: 3390104

RAZON SOCIAL: ESTUDIOS CLINICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.
 No. PROVEEDOR: 00131957
 R.F.C.: ECD741021QA5

CDP CON No. DE FOLIO 0000056787-2025 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2025
 FECHA DEL CONTRATO 12 DE MAYO DE 2025
 VIGENCIA DEL 12 DE MAYO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

DESCRIPCIÓN	UMI	CANT MÍN	CANT MÁX	PROCEDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE MÍNIMO SIN I.V.A.	IMPORTE MÁXIMO CON I.V.A.
Resonancia Magnética de cráneo simple.	SERVICIO	72	180	NACIONAL	\$2,723.18	\$196,069.96	\$490,172.40
Resonancia Magnética de cráneo contrastada	SERVICIO	56	140	NACIONAL	\$3,665.81	\$205,285.36	\$513,213.40
Resonancia Magnética silla turca.	SERVICIO	48	120	NACIONAL	\$2,780.50	\$133,464.00	\$333,660.00
Resonancia Magnética de cuello simple.	SERVICIO	64	160	NACIONAL	\$2,723.18	\$174,283.52	\$435,708.80
Resonancia Magnética de cuello contrastada.	SERVICIO	56	140	NACIONAL	\$3,665.81	\$205,285.36	\$513,213.40
Resonancia Magnética de mama simple.	SERVICIO	50	125	NACIONAL	\$3,050.00	\$152,500.00	\$381,250.00
Resonancia Magnética de mama contrastada	SERVICIO	48	120	NACIONAL	\$3,990.00	\$191,520.00	\$478,800.00
Resonancia Magnética de columna cervical simple.	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$2,723.18	\$49,017.24	\$122,543.10
Resonancia Magnética de columna cervical contrastada.	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$3,990.00	\$71,820.00	\$179,550.00
Resonancia Magnética de tórax simple.	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$2,780.50	\$44,488.00	\$111,220.00
Resonancia Magnética de tórax contrastada.	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$3,990.00	\$63,840.00	\$159,600.00
Resonancia Magnética columna lumbar simple.	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$2,723.18	\$43,570.88	\$108,927.20
Resonancia Magnética columna lumbar contrastada.	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$3,665.81	\$58,652.96	\$146,632.40
Resonancia Magnética de encéfalo	SERVICIO	22	55	NACIONAL	\$2,723.18	\$59,909.96	\$149,774.90
Resonancia Magnética de angioresonancia cerebral.	SERVICIO	24	60	NACIONAL	\$3,990.00	\$95,760.00	\$239,400.00
Resonancia Magnética Colangioresonancia simple.	SERVICIO	21	52	NACIONAL	\$3,665.81	\$76,982.01	\$190,622.12
Resonancia Magnética Colangioresonancia simple contrastada.	SERVICIO	26	65	NACIONAL	\$4,608.45	\$119,819.70	\$299,549.25
Resonancia Magnética hepática.	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$2,780.50	\$50,049.00	\$125,122.50
Resonancia Magnética angioresonancia de troncos supraabdominales contrastada.	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$4,608.45	\$82,952.10	\$207,360.25
Resonancia Magnética angioresonancia abdominal simple.	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$3,665.81	\$58,652.96	\$146,632.40
Resonancia Magnética de angioresonancia androminial contrastada.	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$4,608.45	\$73,735.20	\$184,338.00
Resonancia Magnética de pelvis simple.	SERVICIO	16	40	NACIONAL	\$2,780.50	\$44,488.00	\$111,220.00
Resonancia Magnética de pelvis contrastada.	SERVICIO	18	45	NACIONAL	\$3,665.81	\$65,984.58	\$164,961.45
Resonancia Magnética de próstata contrastada	SERVICIO	26	65	NACIONAL	\$3,665.81	\$95,311.06	\$238,277.65
Resonancia Magnética de oídos simple.	SERVICIO	12	30	NACIONAL	\$2,780.50	\$33,366.00	\$83,415.00
Resonancia Magnética de oídos contrastada.	SERVICIO	12	30	NACIONAL	\$3,665.81	\$43,989.72	\$109,974.30
Resonancia Magnética enteroresonancia simple.	SERVICIO	12	30	NACIONAL	\$3,090.00	\$37,080.00	\$92,700.00
Resonancia Magnética enteroresonancia con contraste	SERVICIO	12	30	NACIONAL	\$3,900.00	\$46,800.00	\$117,000.00
Resonancia Magnética orbitas simple.	SERVICIO	24	60	NACIONAL	\$2,780.50	\$66,732.00	\$166,830.00
SUBTOTAL						\$2,641,408.57	\$6,601,688.52
I.V.A.						\$422,625.37	\$1,056,270.16
TOTAL						\$3,064,033.94	\$7,657,958.68
MONTO DE LA FIANZA							\$660,168.85

IMPORTES CON LETRA:
 IMPORTE MINIMO: DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS 57/100 M.N.
 IMPORTE MAXIMO: SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.
 IMPORTE MAXIMO CON I.V.A.: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.
 IMPORTE DE LA FIANZA: SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 00005787-2025

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 35 Delegacion No. 1 Noroeste DF
258001 Oficina del ODAD CDMX NOROESTE
200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: Of 034 Resonancia Magnetica /SPM

Fecha Elaboración: 25/03/2025

Total Comprometido (en pesos): \$ 8,500,000.00
 Cuenta: 61331003 SUBROGACION DE SERV.DIAG.LAB. Unidad de Información: 351601 Centro de Costos: 200207
 COG: 3390104

COMPROMETIDO MENSALES AL POR MENOR DE PRECIO												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	8,500.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE POR MENOR DE PRECIO												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

 NORMA ANGELICA GÓMEZ PONCE
GÓMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.: _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

ANEXO 3 (TRES)

POLIZA DE FIANZA



SOFIMEX

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3030539
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4251228
AGENTE
1474

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
QUERETARO QUERETARO, A 9 DE MAYO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$660,168.85	\$660,168.85	PESOS	8
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$660,168.85 (**SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.**)

AFIANZADORA
 DENOMINACIÓN SOCIAL: SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS S.A. EN LO SUCESIVO LA "AFIANZADORA".
 DOMICILIO: BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS NO. 1941, COLONIA LOS ALPES, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01010, CIUDAD DE MÉXICO.
 AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: CON OFICIO NO. 06-C00-22200-09014/2019 DE FECHA: 14 DE MARZO DE 2019.

BENEFICIARIA:
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".
 DOMICILIO: AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.
 EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA":
 ivan.paredes@imss.gob.mx , agustin.contreras@imss.gob.mx.

FIADO (S): (EN CASO DE PROPOSICIÓN CONJUNTA, EL NOMBRE Y DATOS DE CADA UNO DE ELLOS)
 NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: ESTUDIOS CLÍNICOS DR. T.J. ORIARD, S.A. DE C.V.
 RFC: ECD741021QA5.
 DOMICILIO: AVENIDA ADOLFO LÓPEZ MATEOS NÚMERO 313, COLONIA EVOLUCIÓN PONIENTE, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 57708.

DATOS DE LA PÓLIZA:
 NÚMERO: 3030539
 MONTO AFIANZADO: \$660,168.85 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 MONEDA: PESOS MEXICANOS.
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 09 DE MAYO DE 2025.
 OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.
 NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: DIVISIBLE.
 LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
 NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR016N05325-001-00.
 OBJETO: PRESTAR EL "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA" PARA PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.
 MONTO DEL CONTRATO: \$6,601,688.52 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
 MONEDA: PESOS MEXICANOS.
 FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2025.
 TIPO: SERVICIOS.
 OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.
 PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
 COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.
 LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAI

FIRMA
SELLO DIGITAL



1 LINEA DE VALIDACIÓN 1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603030539FVW7BM

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."


SOFIMEX®

 Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para
 otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

				FIANZA
				3030539
				MOVIMIENTO
				EMISION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO
QUERETARO QUERETARO, A 9 DE MAYO DE 2025				4251228
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$660,168.85	\$660,168.85	PESOS	8	1474
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:				
\$660,168.85 (**SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.**)				

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.
 VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA AFIANZADORA: ALICIA ZEPEDA LOBATO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$660,168.85 (SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

LA "AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, LA "AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, LA "AFIANZADORA" SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA "AFIANZADORA" PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A LA "AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE

FIRMA		SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO, LÍNEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIIP	
SELLO DIGITAL			

1

LINEA DE VALIDACIÓN

2

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603030539FVW7BM

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Bldv. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3030539
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO
4251228
AGENTE
1474

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
QUERETARO QUERETARO, A 9 DE MAYO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$660,168.85	\$660,168.85	PESOS	8
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		

SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$660,168.85 (**SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.***)

OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, LA "AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCTENTES, CONFORME A LO ESTADUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A LA "AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA LA "AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LA "AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

LA "AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA "AFIANZADORA" POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

LA "AFIANZADORA" QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A LA "AFIANZADORA" LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

LA "AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y

FIRMA	SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO, LÍNEA DE VALIDACION Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP
SELLO DIGITAL	

1 LINEA DE VALIDACIÓN 3

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación: 0603030539FVW7BM

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
 www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

FIANZA
3030539
MOVIMIENTO
EMISION
DOCUMENTO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN			
QUERETARO QUERETARO, A 9 DE MAYO DE 2025			
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA
\$660,168.85	\$660,168.85	PESOS	8
RAMO	SUBRAMO		
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA		
SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S.A. En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:			
\$660,168.85 (**SEISCIENTOS SESENTA MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 85/100 M.N.**)			

DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.
 SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.***FIN DE TEXTO***

SE TESTAN DATOS PERSONALES DE PERSONAS FÍSICAS IDENTIFICABLES, TAL COMO, FIRMA DIGITAL, NOMBRE, CARGO, LINEA DE VALIDACIÓN Y FIRMA POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LFTAIP

	FIRMA
	SELLO DIGITAL

1 LINEA DE VALIDACIÓN 4

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.sofimex.mx con la línea de validación:

0603030539FVW7BM

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020."


SOFIMEX®
**NORMAS REGULADORAS PARA POLIZAS DE FIANZA
AUTORIZADAS POR LA COMISION NACIONAL
DE SEGUROS Y FIANZAS.**
FIANZA: 3030539

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

1.- Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos, haciéndose constar con exactitud la cuantía de la fianza, el nombre completo DEL (DE) LOS BENEFICIARIO (S) y el DEL (DE LOS) FIADO (S); la obligación principal afianzada y la de SOFIMEX con sus propias estipulaciones. Artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (L.I.S.F.). Las primas derivadas de la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirá a SOFIMEX en la misma moneda de expedición de la póliza. El pago de comisiones y otros cargos relacionados con la expedición de fianzas a agentes autorizados, se cubrirá por el equivalente en moneda nacional al tipo de cambio que rija en el momento en que se cubran las primas, sin perjuicio de que la parte que corresponda a entidades o agentes extranjeras, se realice en moneda extranjera.

2.- El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de la cuantía de la fianza, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n), conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO (S) y deberá (n) presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante las autoridades competentes. En caso de pérdida o extravió EL (LOS) BENEFICIARIO (S) podrán exigir a SOFIMEX que le proporcione a su costa duplicado de la póliza. La devolución de la póliza a SOFIMEX es presunción legal de extinción de la fianza y de la liberación de las obligaciones en ellas contraídas, salvo prueba en contrario. Artículo 166 de la L.I.S.F.

3.- Los derechos y las obligaciones derivadas de esta fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO (S), FIADO (S), SOLICITANTE (S), CONTRAFIADOR (ES), OBLIGADO (S) SOLIDARIO (S) a favor de SOFIMEX, con excepción de la garantía hipotecaria que por la fianza hayan otorgado, y estarán regidos por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en lo que no provea por la legislación mercantil y por el Código Civil Federal (C.C.F.). Artículos 32 y 183 de la L.I.S.F.

4.- SOFIMEX se considera de acreditada solvencia por las fianzas que expida. Artículo 16 de la L.I.S.F.

5.- La fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero, con excepción de las autorizadas y emitidas en términos del Título 19, Capítulo 19.1, disposiciones, 19.1.6, 19.1.7, y 19.1.8. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de Diciembre de 2014, que a continuación se transcriben:

" 19.1.6 En ningún caso podrán expedirse fianzas de crédito, si no se comprueba ante la Institución que se cuenta con pólizas de seguros sobre los bienes materia del contrato que origine la expedición de la fianza de crédito respectiva, expedidas a favor de la Institución. Cuando el fiado sea persona física deberá contar, adicionalmente, con un seguro de vida a favor de la Institución, que cubra cuando menos el saldo insoluto del crédito. No se requerirá contar con el seguro de vida a que se refiere el párrafo anterior, cuando el fiado tenga 65 años de edad o más, y éste otorgue garantías suficientes que apoyen la recuperación.

19.1.7. En el caso de que los fiados ya cuenten con los seguros a que se refiere la Disposición 19.1.6, deberán obtener de la Institución de Seguros respectiva el endoso preferente a favor de la Institución que otorgue la fianza.

19.1.8. Las Instituciones deberán autorizar el pago de las sumas aseguradas convenidas en los contratos de seguro a que hacen referencia las Disposiciones 19.1.6 y 19.1.7, según corresponda, a favor del fiado o sus beneficiarios, siempre y cuando no exista incumplimiento de éste respecto a las obligaciones afianzadas, y sin que se incumpla lo previsto en este Capítulo. "

6.- SOFIMEX está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La fianza no se extinguirá aún cuando el acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR (ES), FIADO (S) el cumplimiento de la obligación afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el juicio promovido en su contra. Artículo 178 de la L.I.S.F.

7.- La obligación de SOFIMEX contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR (ES) BENEFICIARIO (S), concede (n) AL (LOS) FIADO (S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de SOFIMEX. Artículo 179 de la L.I.S.F.

8.- La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza si SOFIMEX no da su consentimiento para esa novación, y para garantizar con la misma fianza la obligación novatoria. Artículo 2220 del C.C.F.

9.- La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esas causas dicha obligación principal la fiada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones. Artículo 2847 del C.C.F.

10.- Las Acciones del (los) BENEFICIARIO (S) de la fianza en contra de SOFIMEX prescriben en tres años contados a partir del día en que se haya hecho exigible su obligación. Artículo 175 de la L.I.S.F.

11.- Cuando la fianza sea a favor de particular (es) podrá (n) reclamar su pago directamente ante SOFIMEX. En caso de que esta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el reclamante podrá hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante los tribunales Federales o Comunes. Artículo 279 y 280 de la L.I.S.F., Asimismo el usuario podrá presentar la reclamación ante la unidad especializada de esta INSTITUCIÓN, conforme a la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir de los días 08 DE ENERO DE 2021, 07 DE ENERO DE 2021 y 4 DE JULIO DE 2020, con los números: CNSF-S0805-0197-2020, CNSF-S0805-0195-2020, CNSF-S0805-0194-2020, CNSF-S0805-0193-2020, CNSF-S0805-0188-2020, CNSF-S0805-0205-2020, CNSF-S0805-0204-2020, CNSF-S0805-0203-2020, CNSF-S0805-0198-2020, CNSF-S0805-0186-2020.

12.- Si la fianza garantiza obligaciones fiscales a favor de la Federación a cargo de terceros su procedimiento de cobro estará regido por el Artículo 143 del Código Fiscal de la Federación.

13.- Si la fianza se otorga a favor de la Hacienda Pública ya sea de la Federación del Distrito Federal, de los Estados o de los Municipios su procedimiento de cobro se hará conforme al Artículo 282 de la L.I.S.F.

14.- Cuando EL BENEFICIARIO tuviere que formular reclamación, deberá de presentarla en el domicilio de las oficinas o Sucursales de SOFIMEX, INSTITUCIÓN DE GARANTÍAS, S. A. en original y con firma autógrafa del beneficiario o su Representante legal, debiendo contener como mínimo los siguientes requisitos:

- Fecha de Reclamación;
- Número de Póliza de Fianza relacionado con la reclamación recibida;
- Fecha de Expedición de la Fianza;
- Monto de la Fianza;
- Nombre o denominación del Fiado;
- Nombre o denominación del beneficiario, y en su caso, de su Representante legal acreditado;
- Domicilio del Beneficiario para oír y recibir notificaciones
- Descripción de la obligación garantizada;
- Referencia del Contrato Fuente (Fechas, Número de Contrato, etc.);
- Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación, acompañando la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado, y el
- Importe originalmente reclamado como suerte principal,

15.- SOFIMEX podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive así como en los procesos que se sigan al fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, SOFIMEX será llamada a dicho proceso o juicio para que este a sus resultados. Artículo 287 de la L.I.S.F.

16.- Las oficinas y las autoridades dependientes de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios están obligados a proporcionar a SOFIMEX los datos que les soliciten relativos a antecedentes personales y económicos de quienes le hayan solicitado la fianza y de informarle sobre la situación del asunto, sea judicial administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado, y de acordar, dentro de los 30 días naturales siguientes, la solicitud de cancelación de la fianza. En caso de que las autoridades no resuelvan estas solicitudes dentro del plazo mencionado, se entenderán resueltas en sentido negativo al solicitante. Artículo 293 de la L.I.S.F.

17.- Las autoridades, federales estatales, o locales, están obligadas a admitir las fianzas de las instituciones autorizadas por el Gobierno Federal para expedirlas; aceptar su solvencia económica sin calificar ni exigir la constitución de depósito, ni otorgamiento de fianza, ni comprobación de que sea propietaria de inmuebles, ni de su existencia jurídica, y será suficiente para que las acepten que la póliza esté firmada por las personas autorizadas por el Consejo de Administración de SOFIMEX cuya firma esté registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. Artículo 18 y 165 de la L.I.S.F.

18.- Las autoridades mencionadas en el punto anterior no podrán fijar mayor importe a las fianzas que otorguen las instituciones de fianzas autorizadas por el Gobierno Federal que el que señalen para depósitos en dinero u otras formas de garantía. Artículo 18 de la L.I.S.F.

19.- El pago de la fianza subroga a SOFIMEX por Ministerio de Ley en todos los derechos, acciones y privilegios del (de los) acreedor (es) a quien (es) se le (s) haya pagado, derivados de la obligación afianzada. La obligación fiadora se extinguirá si por causas imputables al (los) acreedor (es) SOFIMEX no puede subrogarse en estos derechos, acciones y privilegios en contra de su (s) DEUDOR (ES) FIADO (S). Artículo 177 de la L.I.S.F. 2830 y 2845 C.C.F.

20.- Si SOFIMEX tuviere que pagar la cantidad reclamada derivada de la presente fianza LA (EL) SOLICITANTE y LA (S) (EL) (LOS) OBLIGADA (O) (S) SOLIDARIO (S) contraen la obligación de reintegrarle el importe cubierto inmediatamente que se les requiera y a pagarle intereses moratorios desde la fecha en que SOFIMEX les haya notificado el pago de la fianza hasta que le reintegren el importe reclamado de acuerdo a la tasa pactada. El pago de reclamaciones que realice SOFIMEX en el extranjero, se efectuará por conducto de las instituciones de crédito mexicanas o filiales de éstas a través de sus oficinas del exterior, en la moneda que se haya establecido en la póliza.

21.- Si la Institución de Fianzas no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 283 de la L.I.S.F.

22.- Para conocer y resolver de las controversias derivadas de ésta póliza de fianza serán competentes las autoridades mexicana, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales.



ANEXO 4 (CUATRO)

“SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA A PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DE NORTE”

a) Descripción amplia y detallada de los bienes, incluyendo las cantidades por partida

La Resonancia Magnética es una herramienta indispensable para el diagnóstico médico moderno, proporcionando imágenes detalladas de diversas partes del cuerpo. Su capacidad para diferenciar entre distintos tipos de tejidos y la ausencia de radiación la convierten en una opción segura y efectiva para evaluar una amplia gama de condiciones médicas, desde lesiones deportivas hasta enfermedades crónicas complejas.

Se requiere el servicio de los siguientes estudios, en el periodo de vigencia del contrato.

Clave CBI Clave CuCup+	Descripción del Artículo y/o Servicio	Presentación	Cantidad Solicitada	
			Mínima	Máxima
339000008	Resonancia Magnética de cráneo simple.	Servicios	72	180
339000008	Resonancia Magnética de cráneo contrastada	Servicios	56	140
339000008	Resonancia Magnética silla turca.	Servicios	48	120
339000008	Resonancia Magnética de cuello simple.	Servicios	64	160
339000008	Resonancia Magnética de cuello contrastada.	Servicios	56	140
339000008	Resonancia Magnética de mama simple.	Servicios	50	125
339000008	Resonancia Magnética de mama contrastada	Servicios	48	120
339000008	Resonancia Magnética de columna cervical simple.	Servicios	18	45
339000008	Resonancia Magnética de columna cervical contrastada.	Servicios	18	45
339000008	Resonancia Magnética de tórax simple.	Servicios	16	40
339000008	Resonancia Magnética de tórax contrastada.	Servicios	16	40
339000008	Resonancia Magnética columna lumbar simple.	Servicios	16	40
339000008	Resonancia Magnética de columna lumbar contrastada.	Servicios	16	40
339000008	Resonancia Magnética de encéfalo	Servicios	22	55
339000008	Resonancia Magnética de angioresonancia cerebral.	Servicios	24	60
339000008	Resonancia Magnética Colangioresonancia simple.	Servicios	21	52
339000008	Resonancia Magnética Colangioresonancia simple contrastada.	Servicios	26	65
339000008	Resonancia Magnética hepático.	Servicios	18	45
339000008	Resonancia Magnética angioresonancia de troncos supraaórticos contrastada.	Servicios	18	45





Programa "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA A PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DF NORTE"
(Puntos y Porcentajes)

Anexo No. 3 Documentos relativos al numeral 4.24.3 (Anexo Técnico)

Página 2 de 5

339000008	Resonancia Magnética angioresonancia abdominal simple.	Servicios	16	40
339000008	Resonancia Magnética de angioresonancia abdominal contrastada.	Servicios	16	40
339000008	Resonancia Magnética de pelvis simple.	Servicios	16	40
339000008	Resonancia Magnética de pelvis contrastada.	Servicios	18	45
339000008	Resonancia Magnética de próstata contrastada.	Servicios	26	65
339000008	Resonancia Magnética de oídos simple.	Servicios	12	30
339000008	Resonancia Magnética de oídos contrastada.	Servicios	12	30
339000008	Resonancia Magnética enteroresonancia simple.	Servicios	12	30
339000008	Resonancia Magnética enteroresonancia con contraste	Servicios	12	30
339000008	Resonancia Magnética orbitas simple.	Servicios	24	60
TOTAL			787	1967

El Licitante deberá entregar los resultados correspondientes al servicio de Resonancia Magnética será acompañada de la interpretación diagnóstica médica, así como de los documentos que respalden el estudio realizado al derechohabiente.

El Licitante debe contar con médico radiólogo especialista quien emitirá la interpretación diagnóstica médica.

Instalaciones

El establecimiento se debe ubicar en la Ciudad de México o tener sucursales que se encuentren en la periferia de la OOAD DF NORTE, deberán presentar evidencia fotográfica reciente y real de:

- a. Fachada de la sucursal (lado: frontal, trasero, derecho e izquierdo)
- b. Área de Resonancia Magnética.
- c. Equipo propuesto para el servicio de Resonancia Magnética, con las características siguientes:
 - Resonancia Magnética con capacidades de 1.5 T, magneto superconductor, campo de visión de (FOV) de 50 cm o mayor, homogeneidad del campo de 1.4 ppm o menor en un volumen de 40 cm o mayor, espesores de corte en 3D de 0.1 mm o menor y en 2D de 0.5 mm o menor.
 - Calendario de mantenimiento preventivo del equipo de Resonancia Magnética.
 - Inyector automático para contraste de doble cabezal.
- d. El Licitante deberá contar con un área específica para la atención de eventos adversos que se pudieran suscitar antes, durante y después de los procedimientos.





Programa "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA A PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DF NORTE"
(Puntos y Porcentajes)

Anexo No. 3 Documentos relativos al numeral 4.24.3 (Anexo Técnico)

Página 3 de 5

- e. El Licitante deberá contar con equipo de soporte de vida tales como desfibrilador, equipo de carro rojo, tomas de oxígeno y aspiración, personal médico y camillas.
- f. Destino de RPBI
- g. Almacenamiento de oxígeno hospitalario y gases medicinales.
- h. Estacionamiento
- i. Elementos de seguridad

El Licitante deberá presentar visto bueno y/o autorización por la autoridad competente, del programa interno de protección civil, el cual debe estar vigente, escrito donde el licitante describa las medidas de protección civil que tomará para evitar riegos, y en caso de que éstos se presenten, adjuntar el plan de contingencia para atención inmediata y oportuna.

Descripción General de los Procedimientos

Los servicios se prestaran de forma continua y permanente en horarios de 8:00 a 20:00 horas, de Lunes a Viernes, la prestación del servicio se realizara en las instalaciones del prestador de servicio adjudicado, a partir del día hábil siguiente a la emisión del fallo hasta el 31 de diciembre del 2025.

El Licitante deberá ofertar el servicio subrogado garantizando, 15 procedimientos diarios, el tiempo máximo para otorgar cita del estudio, será de 5 días hábiles posteriores a la solicitud que realice la unidad médica, el tiempo máximo de espera para recibir la atención el derechohabiente será de 30 min.

En caso del falla del servicio independientemente del a pena convencional que se haga acreedor el proveedor, deberá de establecer el servicio en un plazo no mayor a 24 horas, en caso de no quedar restablecido el servicio en la sucursal asignada, el proveedor podrá ofertar el servicio en otra sucursal, que cuente con el servicio de Resonancia Magnética, debiendo cumplir con las características solicitadas, en los términos y condiciones del presente requerimiento.

Procedimiento

Los pacientes serán atendidos, previa identificación, con amabilidad, respeto y cortesía, explicando de manera clara y concisa todo asunto relacionado con los estudios a realizar.

El paciente deberá presentar la SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03) en tres tantos originales (debidamente requisitada), con constancia de vigencia de derechos, su cartilla de salud y Nota Medica del Especialista que solicita el estudio; de igual manera deberá presentar el Consentimiento Informado por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social (debidamente requisitado).

La solicitud de citas para Resonancia Magnética, se hará a través de vía correo electrónico, a un enlace del licitante para que en respuesta a este, otorgue la cita y localice al paciente orientándolo a que sucursal se realizara el estudio.

Pacientes Externos: La atención será en virtud de la programación que tenga la unidad receptora, tras dicha solicitud, no mayor a 72 horas.





Programa "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA A PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DF NORTE"
(Puntos y Porcentajes)

Anexo No. 3 Documentos relativos al numeral 4.24.3 (Anexo Técnico)

Página 4 de 5

Pacientes Hospitalizados o de Urgencia: en un lapso no mayor a las 24 h tras dicha solicitud.

El personal de Admisión del Licitante adjudicado recibirá la SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03), verificará que esté debidamente requisitada de acuerdo con el tipo de examen solicitado, de lo contrario el paciente deberá regresar a la unidad que refirió para corregir la solicitud.

El Médico Radiólogo del Licitante realizará su evaluación, deberá corroborar mediante preguntas sobre cirugías previas, marcapasos u otro tipo de implantes, tatuajes, astillas, grapas, stents de metal que se tengan; el Licitante podrá expedir un Consentimiento Informado según crea conveniente a su gestión interna, este deberá contener firma y sello del Médico Radiólogo que lo emite.

El Licitante deberá entregar los resultados directamente a la dirección de la Unidad Hospitalaria de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD DF Norte, donde se deberá de entregar el estudio de Resonancia Magnética, en un plazo no mayor a 7 (siete) días hábiles posterior a su toma, además de entregar las imágenes del resultado en USB y en físico, la interpretación del estudio la cual será realizada por el Medico Radiólogo del licitante, deberá estar sellada y firmada por el mismo.

Adicional e este el licitante enviará vía digital a través de portal, enlace, o repositorio digital, entre otros, las imágenes del estudio y la interpretaciones a las Unidades Médicas Hospitalarias que correspondan a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del OOAD DF Norte.

b) Realización de pruebas o presentación de muestras

No aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) Modificación de las especificaciones técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

d) Modificación de las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Para efectos de este procedimiento éste numeral no aplica.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes:

- Certificados de Calidad

Para todas las partidas se solicita el cumplimiento de al menos uno de los siguientes Certificados de calidad enfocado al proceso del servicio:





Programa "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA A PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MÉDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA DF NORTE"

(Puntos y Porcentajes)

Anexo No. 3 Documentos relativos al numeral 4.24.3 (Anexo Técnico)

Página 5 de 5

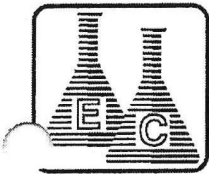
- o ISO-9001:2015 Sistemas de Gestión de Calidad vigente, o,
- o ISO-13485:2016 Productos Sanitarios Gestión de la Calidad vigente, o,
- o Programa de Auditoría Única de Dispositivos Médicos (MDSAP) vigente, o,
- o Reglamento Europeo de Producto Sanitario MDR 2017-745, vigente.

Deberá presentar copia simple de cualquiera de los certificados antes mencionados, los cuales deberán estar vigentes al momento de presentar la propuesta técnica y deberán estar a nombre del fabricante de los bienes. Al alcance deberá amparar la fabricación de bienes de iguales o similares características a los solicitados en los presentes Términos y Condiciones, dicho certificado deberá amparar todos los accesorios del o los bienes que sean de la misma marca y ofertados por el licitante. En caso de presentar accesorios de diferente marca del equipo principal, deberá de entregar copia simple de cualquiera de los certificados antes mencionados, el o los cuales deberán estar vigentes al momento de presentar la propuesta técnica, estar a nombre del fabricante del o los accesorios y el alcance deberá amparar la fabricación de estos.

- Registro Sanitario

Para aquellos bienes identificados como "Sí Requiere," en la columna "Registro Sanitario" del **Anexo No. 3.3** "Requisitos de los Bienes", se deberá integrar el Registro Sanitario vigente al momento de presentar la propuesta técnica, debiendo cumplir los requisitos establecidos en inciso d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar del **Anexo No. 4** Términos y Condiciones.





**ESTUDIOS CLINICOS
DR. T.J. ORIARD S.A. DE C.V.®**
" TECNOLOGIA DIAGNOSTICA DE PUNTA "

00001

CIUDAD DE MÉXICO A 23 DE ABRIL DE 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
CONVOCA TORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR016-N-53-2025.
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR016-N-53-2025 PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA" A PACIENTES ADSCRITOS A LAS UNIDADES MEDICAS DEL ÓRGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2025 (ELECTRÓNICA).

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)
PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA
RELATIVA AL PUNTO 6.2**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR016-N-53-2025 PARA EL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNETICA 2025	
NOMBRE DEL LICITANTE: ESTUDIOS CLINICOS DR. T.J. ORIARD S.A. DE C.V.	FECHA DE PRESENTACIÓN: ME APEGO A BASES
R.F.C: ECD741021QA5	LUGAR DE ENTREGA: ME APEGO A BASES
FABRICANTE () DISTRIBUIDOR () SERVICIOS (X)	
NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS: 0000131957	PLAZO DE ENTREGA: ME APEGO A BASES

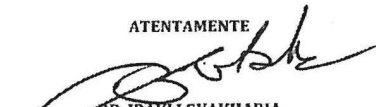
PARTIDA	DESCRIPCIÓN IMSS	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	Resonancia Magnética de cráneo simple.	72	180	\$ 2,723.18	\$ 196,068.96	\$ 490,172.40
2	Resonancia Magnética de cráneo contrastada	56	140	\$ 3,665.81	\$ 205,285.36	\$ 513,213.40
3	Resonancia Magnética silla turca.	48	120	\$ 2,780.50	\$ 133,464.00	\$ 333,660.00
4	Resonancia Magnética de cuello simple.	64	160	\$ 2,723.18	\$ 174,283.52	\$ 435,708.80
5	Resonancia Magnética de cuello contrastada.	56	140	\$ 3,665.81	\$ 205,285.36	\$ 513,213.40
6	Resonancia Magnética de mama simple.	50	125	\$ 3,050.00	\$ 152,500.00	\$ 381,250.00
7	Resonancia Magnética de mama contrastada	48	120	\$ 3,990.00	\$ 191,520.00	\$ 478,800.00
8	Resonancia Magnética de columna cervical simple.	18	45	\$ 2,723.18	\$ 49,017.24	\$ 122,543.10
9	Resonancia Magnética de columna cervical contrastada.	18	45	\$ 3,990.00	\$ 71,820.00	\$ 179,550.00
10	Resonancia Magnética de tórax simple.	16	40	\$ 2,780.50	\$ 44,488.00	\$ 111,220.00
11	Resonancia Magnética de tórax contrastada.	16	40	\$ 3,990.00	\$ 63,840.00	\$ 159,600.00
12	Resonancia Magnética columna lumbar simple.	16	40	\$ 2,723.18	\$ 43,570.88	\$ 108,927.20
13	Resonancia Magnética de columna lumbar contrastada.	16	40	\$ 3,665.81	\$ 58,652.96	\$ 146,632.40
14	Resonancia Magnética de encéfalo	22	55	\$ 2,723.18	\$ 59,909.96	\$ 149,774.90
15	Resonancia Magnética de angioresonancia cerebral.	24	60	\$ 3,990.00	\$ 95,760.00	\$ 239,400.00
16	Resonancia Magnética Colangioresonancia simple.	21	52	\$ 3,665.81	\$ 76,982.01	\$ 190,622.12
17	Resonancia Magnética Colangioresonancia simple contrastada.	26	65	\$ 4,608.45	\$ 119,819.70	\$ 299,549.25
18	Resonancia Magnética hepática.	18	45	\$ 2,780.50	\$ 50,049.00	\$ 125,122.50
19	Resonancia Magnética angioresonancia de troncos supraaórticos contra	18	45	\$ 4,608.45	\$ 82,952.10	\$ 207,380.25
20	Resonancia Magnética angioresonancia abdominal simple.	16	40	\$ 3,665.81	\$ 58,652.96	\$ 146,632.40
21	Resonancia Magnética de angioresonancia amdominal contrastada.	16	40	\$ 4,608.45	\$ 73,735.20	\$ 184,338.00
22	Resonancia Magnética de pelvis simple.	16	40	\$ 2,780.50	\$ 44,488.00	\$ 111,220.00
23	Resonancia Magnética de pelvis contrastada.	18	45	\$ 3,665.81	\$ 65,984.58	\$ 164,961.45
24	Resonancia Magnética de próstata contrastada.	26	65	\$ 3,665.81	\$ 95,311.06	\$ 238,277.65
25	Resonancia Magnética de oídos simple.	12	30	\$ 2,780.50	\$ 33,366.00	\$ 83,415.00
26	Resonancia Magnética de oídos contrastada.	12	30	\$ 3,665.81	\$ 43,989.72	\$ 109,974.30
27	Resonancia Magnética enteroresonancia simple.	12	30	\$ 3,090.00	\$ 37,080.00	\$ 92,700.00
28	Resonancia Magnética enteroresonancia con contraste	12	30	\$ 3,900.00	\$ 46,800.00	\$ 117,000.00
29	Resonancia Magnética orbitas simple.	24	60	\$ 2,780.50	\$ 66,732.00	\$ 166,830.00
				SUBTOTAL	\$ 2,641,408.57	\$ 6,601,688.52
				I.V.A.	\$ 422,625.37	\$ 1,056,270.16
				TOTAL	\$ 3,064,033.94	\$ 7,657,958.68

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO DESCRITO Y LAS PARTIDAS QUE LO CONFORMAN QUE OFERTO EN LA PRESENTE PROPOSICIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA, CORRESPONDEN JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LA DESCRIPCIÓN, PRESENTACION Y CONDICIONES DEL SERVICIO SUBROGADO SOLICITADA CONFORME A LA CONVOCA TORIA Y A SU ANEXO 1 (ONO) REQUERIMIENTO.

IMPORTE TOTAL MÍNIMO EN LETRA: TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y TRES PESOS 94/100 M.N.

IMPORTE TOTAL MÁXIMO EN LETRA: SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 68/100 M.N.

ATENTAMENTE


DR. IRAKLI GVAKHARIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
ESTUDIOS CLINICOS DR. T.J. ORIARD S.A. DE C.V.

olab.com.mx

RFC: ECD741021QA5

T. 55 4000 0679 / 55 4040 6545

Av. Adolfo López Mateos No. 313, Colonia Evolución Poniente, Nezahualcoyotl, C.P. 57708, Estado de México.

gob mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

Clave R.F.C.

ECD741021QA5

Nombre, Denominación o Razón social

ESTUDIOS CLINICOS DR. T. J. ORIARD SA DE CV

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL, Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 12 de mayo de 2025 a las 0:47 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Cadena Original

Sello Digital



HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirle.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentossat/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL, Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original



Sello Digital



GOBIERNO DE MÉXICO

HACIENDA
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 12 de mayo de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [Redacted]

Clave de R.F.C.: ECD741021QA5

Nombre, Denominación o Razón Social: ESTUDIOS CLINICOS DR. T. J. ORIARD

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES, SELLO DIGITAL, CADENA ORIGINAL, SECUENCIA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE Y CÓDIGO QR, POR CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 108, 113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:
En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:
En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.
La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.
Revisión practicada el día 12 de mayo de 2025, a las 09:02 horas.
Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 12 de mayo de 2025, 23:59:59.
Usted tiene registrado(s) [Redacted] trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

- 1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
- 2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
- 5. Se incluyen datos Informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que su omisión la opinión.
- 6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO,CA2,HCT,270423/107,P,DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.

El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.



Cadena Original: [Redacted]
Sello digital: [Redacted]
Secuencia Notarial: [Redacted]
Número de Serie: [Redacted]



Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: [REDACTED]
RFC: ECD741021QA5
Nombre o Razón Social: ESTUDIOS CLINICOS DR. T. J. ORIARD SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **05 de Mayo de 2025 y 12:49:48** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SÍ se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [REDACTED] trabajador(es) activo(s) ante el Infonavit al 1er. Bimestre de 2025.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

SE TESTA INFORMACIÓN TAL COMO
FOLIO, NUMERO DE TRABAJADORES,
CADENA ORIGINAL, SELLO DIGITAL
INFONAVIT Y CÓDIGO QR, POR
CONSIDERARSE QUE ES INHERENTE AL
PATRIMONIO DE LA PERSONA MORAL,
DE CONFORMIDAD CON LO
ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 108,
113 FRACCIÓN III Y 118 LFTAIP

Cadena Original: [REDACTED]

Ciudad de México, a 05 de Mayo de 2025 : 12:49:48

Sello digital Infonavit:

